

- 13.El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 14.La Provincia y el Municipio.
- 15.Organización Municipal. Competencias.
- 16.Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 17.Los Bienes de las Entidades Locales. Dominio Público.

TEMAS ESPECÍFICOS

- 19.El urbanismo como problema. El Derecho Urbanístico en España: evolución histórica.
- 20.El marco constitucional del urbanismo en España. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas.
- 21.Situación del planeamiento urbanístico en Andalucía. Aspectos más significativos según su tamaño y encuadre.
- 22.El Plan como concepto central del Derecho Urbanístico. Criterios legales de planeamiento y normas de directa aplicación. Clase de planes y normas urbanísticas.
- 23.El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación.
- 24.Los Planes Generales Municipales de Ordenación: determinaciones, documentación.
- 25.Las normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento: determinaciones, documentación.
26. Los proyectos de delimitación de suelo urbano.
27. Los Planes Parciales: objeto y determinaciones.
28. Los Planes Especiales. Clases.
29. Los Estudios de Detalle.
30. Proyectos de urbanización.
- 31.Formación y aprobación de los Planes. Líneas generales de los diferentes procedimientos. La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento.
32. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia, revisión del planeamiento.
33. Edificios fuera de ordenación.
34. Unidades de ejecución. Requisitos para su delimitación.
35. Estatuto legal de la propiedad del suelo.
36. El suelo urbano, el suelo urbanizable. El suelo no urbanizable.
37. Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento. Consideraciones generales.
38. La redistribución de beneficios y cargas en el suelo urbano.
39. La ejecución del planeamiento: la delimitación de las unidades y polígonos de actuación.
40. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. El sistema de compensación.
41. El sistema de cooperación. La explotación como sistema de ejecución del planeamiento.
42. La edificación. Consideraciones generales. El deber de conservación y sus límites.
43. La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental.
44. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Naturaleza jurídica de las licencias. Alcance objetivo del deber de obtener licencia previa. Alcance subjetivo del poder de obtener licencia.
45. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencia. La regla del silencio positivo. Eficacia de la licencia. El visado urbanístico colegial como técnica adicional de control.
46. La protección de la legalidad urbanística: obras contra licencia, obras realizadas al amparo de licencias ilegales.
47. La protección de la legalidad urbanística: obras sin licencia, obras y licencias en zonas verdes y espacios libres.
48. Parcelaciones. Indivisibilidad de las parcelas.
49. Las infracciones urbanísticas: conceptos y distinción de la mera ilegalidad no constitutivas de infracción. Clases y tipos de infracciones. Personas responsables. La responsabilidad civil y penal.
50. Reglas para determinar la cuantía de las sanciones. Procedimiento. Plazo máximo para la tramitación y resolución de determinados procedimientos en materia urbanística en Andalucía.
51. El derecho a la edificación. requisitos para la incorporación de la edificación al patrimonio de su titular.
52. La Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1.997: límites de la intervención estatal.
53. La Ley 1/1.997 de Andalucía, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación de urbana.
54. De la delegación de competencias urbanísticas. De las acciones y recursos contra los actos en materia de urbanismo. La publicación en los boletines oficiales de los acuerdos en materia de ordenación del territorio y de urbanismo.
55. De la delegación de competencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Beas de Segura.
56. Normas Subsidiarias y complementarias en suelo no urbanizable de ámbito provincial de Jaén.
- 57.- Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Planes para la Ordenación del Territorio.
58. Ley de Ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De los efectos y vigencia de los planes de Ordenación del territorio, y de su revisión y modificación.
59. Determinación provisional de las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad autónoma andaluza. Régimen de enajenación de los huertos familiares del instituto andaluz de reforma agraria.
60. Ley de Vías Pecuarias. Objeto, definición, naturaleza jurídica, tipos.
61. Ley del Patrimonio histórico andaluz. Inscripción de bienes.
62. Protección y Fomento del patrimonio histórico Andaluz. Delimitación de bienes inmuebles y su entorno.
63. Régimen urbanístico del suelo y entidades de conservación de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
64. Normas de procedimiento de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
65. Normativas de sistemas y definiciones de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
66. Normas generales de edificación y urbanización de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
67. Ordenanzas en el suelo urbano de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
68. Desarrollo del suelo urbano planificable de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
69. Regulación del suelo urbanizable de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
70. Regulación del suelo no urbanizable de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
71. Catálogo de protecciones de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
72. Condicionantes hidrológicos de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
73. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en infraestructura, urbanización y mobiliario urbano.
74. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en edificios, establecimientos e instalaciones de pública concurrencia.
75. Reglamento general de carreteras. Delimitación y usos de las zonas de dominio, servidumbre y afección. Límite de la edificación.
76. Objeto y aplicación de la norma básica de la edificación NBE/CPI/96: condiciones de protección contra incendios en los edificios.
77. Condiciones que debe satisfacer el diseño general de los edificios de uso residencial para garantizar el confinamiento y control de un incendio, y facilitar la evacuación de los ocupantes: compartimentación, evacuación, señalización y comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos.
78. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: lugares, recintos e instalaciones destinadas a espectáculos y recreos públicos.
79. Plan especial de protección del medio físico. Catálogo de la Provincia de Jaén.
80. Ley de protección ambiental. Evaluación de impacto ambiental, exigencia de evaluación. Informe ambiental, ámbito de aplicación. Calificación ambiental.
81. Reglamento de evaluación de impacto ambiental de Andalucía: contenido del estudio de impacto ambiental de la planificación urbana.
82. Reglamento de informe ambiental: documentación mínima.
83. Reglamento de Calificación ambiental: documentación.
84. Utilidades y órdenes de ayuda al dibujo de Autocad.
85. Ordenes principales de dibujo en 2D de Autocad.
86. Ordenes principales de edición en 2D de Autocad.
87. Contratos de las Administraciones Públicas: replanteo de la obra y comprobación del replanteo.
88. Contratos de las Administraciones Públicas: certificaciones y abonos a cuenta, recepción y plazo de garantía.
89. Disposiciones mínimas de Seguridad y salud en las obras de construcción: el estudio básico de seguridad y salud.
90. Normas básicas de la edificación: tipos, alcance y obligatoriedad."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Beas de Segura, 9 de diciembre de 1998.- El Alcalde, José Munera Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

ANUNCIO de bases.

Don Alfonso Muñoz-Repiso Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, aprobó las Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo para 1998, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, y que es la que sigue:

B A S E S

I Normas Generales

Primera. Se convoca proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General, perteneciente a plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación y dotada de los haberes correspondientes al Grupo de clasificación D.

Dicha plaza se reserva a promoción interna entre los funcionarios del Grupo E en propiedad de la propia Corporación, en uso de la posibilidad establecida en el artículo 22 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El aspirante que ingrese por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes correspondientes sobre los que accedan por el sistema de turno libre.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Ley 30/84, de 2 de Agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las siguientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión o condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, exigido para el ingreso en el Grupo D.
- Ser funcionario de carrera de la Corporación, perteneciendo al grupo de clasificación E de la Administración, teniendo una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezca.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base tercera, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias que le serán facilitadas por el Departamento de Personal de este Ayuntamiento, sito en la C/ Larga, 2 de esta localidad, dirigida al Sr. Alcalde Presidente y presentada en el Registro General de Documentos de esta Corporación, con justificante de ingreso en la tesorería Municipal, de la cantidad correspondiente a los derechos de examen que se fijan en 2.000 pesetas. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de

26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

En las instancias se harán constar los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, adjuntando los justificantes de los mismos, sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido. Los documentos aportados en la fase de concurso habrán de ser originales, legalizados notarialmente o, en caso de presentarse fotocopias, deberán ir debidamente compulsadas por la Secretaría General de este Ayuntamiento, previa exhibición del original.

IV. Admisión de los candidatos

Sexto. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de la no admisión.

Séptima. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquel que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios y personal laboral fijo serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos en prácticas, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. La compatibilidad para el desempeño de las plazas a que se opta, habrá de acreditarse por el servicio médico que designe el Ayuntamiento.

V. Tribunales

Novena. 1. Los tribunales calificadores de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas

convocatorias, de conformidad a lo previsto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, de reglas máximas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente manera:

- Presidente: Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue.
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento, o Funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - Uno o dos Técnicos Municipales, dependiendo del número total de miembros del Tribunal para que el número sea impar.
 - Un representante designado por la Junta de Andalucía.
 - Un funcionario de carrera nombrado por cada uno de los distintos grupos políticos con representación Municipal.
 - Un representante designado por los Delegados de Personal.

La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

A estos efectos, en caso de no existir dentro de la plantilla de la Corporación personal con titulación o especialización suficientes, se podrán sustituir por funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas.

2. Todos los componentes del Tribunal tendrán voz y voto. Así mismo a todos los miembros se le asignará un suplente y su comisión se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente o su suplente, asumirá las funciones del mismo, el Vocal de mayor edad. El vocal de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste o de su suplente.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El Tribunal respectivo, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

6. Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias, en formas y cuantías señaladas en la legislación vigente.

7. El tribunal respectivo, en las pruebas que se consideren convenientes podrá recabar la colaboración de asesores en la materia que se trate. Tales asesores actuarán con voz pero sin voto.

VI. Desarrollo de los ejercicios

Décima. El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de realización, se publicará en el Boletín Oficial de la

Provincia de Sevilla. Igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente comience por la letra ~~W~~. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto inmediatamente siguiente.

VII. Sistema de selección

Undécima. El sistema de selección será el concurso-oposición, que se desarrollará en las siguientes fases:

A. CONCURSO.- Se considerarán los siguientes méritos.

1.- Por poseer título académico superior al exigido para el ingreso en el Grupo al que se aspira, hasta el máximo de 1,5 puntos, de la forma siguiente:

- Título superior 1,50 Puntos.
- Título de grado medio 1,00 Puntos.
- Título de B.U.P. o equivalente 0,50 Puntos.

A los efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirá la establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidos a todos los efectos.

No se valorarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior al que se aleguen.

2.- Por participación de Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con la actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos hasta 9 horas: 0,10 puntos
- Cursos de 10 a 20 horas : 0,25 puntos
- Cursos de 21 a 40 horas : 0,35 puntos
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos
- Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos

Si el curso fuera impartido por un organismo oficial (Administración del Estado, Autonómica o Local), se otorgará 0,20 puntos adicionales por cada uno.

3.- La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestados en el Ayuntamiento de Paradas : 0,25 puntos.

Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses prestados a otras Administraciones Públicas : 0,10 puntos.

4.- Se valorarán, hasta un máximo de 0,50 puntos, otros méritos, tales como publicaciones o conferencias, cursos, seminarios, etc., siempre y cuando estén relacionados con las funciones asignadas al puesto a desempeñar.

La fase del concurso será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de cuatro puntos y medio.

Los méritos se acreditarán mediante los originales de los títulos académicos y los certificados de aptitud del curso o diploma obtenidos o fotocopias compulsadas administrativamente o autenticadas ante notario de los mismos.

B. OPOSICIÓN.- El ejercicio de la fase de oposición, que será obligatorio y eliminatorio, constará de dos pruebas, que será las siguientes:

1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Consistirá en desarrollar oralmente, en un periodo máximo de veinte minutos, dos temas extraídos al azar por el opositor, de entre los que figuran en el Anexo II de esta convocatoria, uno de la parte primera del programa "Materias Comunes", y otro de la parte segunda "Materias Específicas", disponiendo el opositor de diez minutos previos a la exposición de los temas, para realizar un esquema de los mismos. En esta prueba se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y la claridad de expresión.

2. PRUEBA PRACTICA: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa que figura como Anexo II a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición.

Se valorarán especialmente la facultad de redacción y el nivel de formación general de los aspirantes.

Cada una de las pruebas de la fase de oposición será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando por tanto eliminado.

Se calculará la media de la puntuación obtenida en las pruebas de la fase de oposición.

La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

VIII. Puntuación y propuesta de selección.

Duodécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Siguientemente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados a la Presidencia de la Corporación, para su nombramiento o formulación al contrato de trabajo, según se trate de funcionarios o personal laboral.

IX. Presentación de documentos y nombramientos.

Decimotercera. El aspirante propuesto aportará ante la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas la relación de aprobados, en la forma indicada en la base duodécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá que acreditarse a través del certificado médico correspondiente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados o formalizar el correspondiente contrato de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos o personal laboral fijo de este Ayuntamiento, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Cumplidos los anteriores trámites, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos exigidos para ocupar la plaza, o no superase los respectivos cursos de formación, cuando así se establezca, perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista, a favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

Decimocuarta. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En concreto las propuestas del Tribunal calificador de las distintas pruebas, podrán ser recurridas ante el Sr. Alcalde-Presidente a través de un recurso ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, del procedimiento Administrativo Común. La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo, que será adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida ante al jurisdicción contencioso-administrativa.

A N E X O I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA UN PUESTO DE LA SUBESCALA AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza: Funcionario de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General.

Convocatoria: _____ de ____ de _____ de 1.99 .

II. DATOS PERSONALES:

Primer apellido: Segundo apellido:

Nombre: D.N.I. número

Fecha nacimiento: Lugar:

Domicilio actual: Localidad:

Provincia: Teléfono:/.....

III. TITULACIÓN:

Títulos obtenidos Centro de expedición

IV. CURSOS O DIPLOMAS OBTENIDOS:

V. OTROS MÉRITOS:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria, cuyo procedimiento de selección será el concurso-oposición, para cubrir la plaza a la que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal funcionario en la Administración Local, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.

En, a de de 1.998.-

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)

ANEXO II

PARTE PRIMERA: Materias comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2.- La Corona. Los poderes del Estado. Nociones generales.

Tema 3.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico Español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica e Institucional.

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7.- El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 8.- Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 9.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 10.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía.

Tema 11.- Intervención administrativa en la actividad privada. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 12.- Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 13.- Los Presupuestos Locales. Estructura, tramitación. Régimen jurídico del gasto público.

PARTE SEGUNDA: Materias específicas.

Tema 1.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 2.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 3.- Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 4.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 5.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 6.- La responsabilidad de la administración.

Tema 7.- Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso ordinario, contencioso-administrativo.

Tema 8.- El personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 9.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 10.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 11.- El reglamento del personal funcionario del Ayuntamiento de Paradas.

Tema 12.- La relación con los administrados. Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica.

- Tema 13.- La organización del trabajo. El trabajo en equipo.
- Tema 14.- Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión.
- Tema 15.- Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación del apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: servicio de archivo.
- Tema 15.- Haciendas Locales: Clasificación de Ingresos, ordenanzas fiscales y acuerdos de precios públicos.
- Tema 16.- La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: sus componentes fundamentales.
- Tema 17.- La ofimática. Especial referencia al tratamiento de textos y las Bases de Datos.
- Tema 18.- La Tesorería de las Entidades Locales. Funciones del Tesorero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas, 21 de diciembre de 1998.- El Alcalde, Alfonso Muñoz-Repiso Pérez.

AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE POLICIA LOCAL EN FERNAN NUÑEZ (CORDOBA)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios Especiales, Categoría policía Local, condicionada a que no se presenten reclamaciones contra la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 1998.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.- LEGISLACION APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1.993, de la

Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser Español.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta el día que expire el plazo de presentación de instancias.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de la Clase A y Clase B, o A2 y B2 con autorización para conducir los vehículos a que se refiere el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento General de Conductores.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen